



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de los cementerios municipales de Santo Domingo de Silos y sus aldeas, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. – Cuota.

Se modifica el Epígrafe 1. – Empadronados: 1 euro, para empadronados o cuando se demuestre el empadronamiento durante al menos 25 años.

Se añade el Epígrafe 4. – Se establece una deducción del 50% en los epígrafes 2 y 3 de la cuota a satisfacer en el caso de exhumación o inhumación de cenizas en lugar de cadáveres, siempre y cuando se practique el enterramiento en panteones en los que previamente se encuentren enterrados familiares, sin perjuicio a terceros y conforme a la asignación temporal de los 10 años estipulados».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Santo Domingo de Silos, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras